

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete de septiembre de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20160044100**
pead

Como quiera que el auxiliar designado como curador ad litem, Alfonso García Rubio justifica su no aceptación al cargo se le releva de su deber para con este proceso a fin de continuar con el regular trámite de la instancia.

En su reemplazo se DESIGNA como CURADOR AD LITEM, a la profesional en derecho MARIANA CORREDOR SOTO identificada con la T.P. No. 153903, con domicilio electrónico profesional corredormariana@yahoo.com, conforme al numeral 7° del Art 48 del CGP. Comuníquesele la designación en debida forma.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
nprl

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **a66f342042e13e159e11869bbcc04e1541ec9df8560dc3b3662cc3da0c770d73**
Documento generado en 07/09/2022 08:46:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>